



# REGULACIÓN PISTA COSTA



## ¿POR QUÉ LO HACEMOS?

La Serra d'Irta es una de las últimas sierras litorales mejor conservadas de la zona mediterránea.

Se ha comprobado que la gran afluencia de visitantes que acceden a las playas con **vehículo a motor** causa graves impactos sobre el ecosistema litoral del Parque Natural, al generar gran cantidad de polvo, que se deposita sobre la vegetación y produce molestias a los visitantes que van caminando o en bicicleta, la compactación del suelo y la pérdida de cubierta vegetal al estacionar fuera de las zonas habilitadas, o la degradación del paisaje. También se producen efectos sobre la fauna, su distribución y comportamiento.

Por último, y no menos importante, es la seguridad de los visitantes que se encuentran en la zona de la costa que puede verse afectada en el caso de ser necesario realizar un proceso de evacuación

**Está en nuestra mano colaborar para que la situación no se agrave y podamos continuar disfrutando de esta zona natural costera tan apreciada por todos.**

## ¿CÓMO SE VA A REALIZAR?

Se va a limitar el acceso a la costa del Parque Natural de la Serra d'Irta a los **vehículos a motor**. Para ello se han habilitado dos barreras de control de acceso: una en la zona norte por Peñíscola antes de la Torre Badum y otra en la zona sur en Alcossebre, entrando por Cala Blanca.

Dichas barreras controladas por personal del parque, tan solo permitirán el acceso a vehículos a motor de:

- los visitantes que tengan **plaza de aparcamiento reservada**.
- propietarios y residentes que acuden a su propiedad.
- vehículos autorizados

## ¿CUÁNDO SE PONE EN MARCHA?

El acceso restringido con vehículo a motor al parque **estará vigente este año desde el 22 de junio hasta el 1 de septiembre.**

## ¿QUÉ HAGO SI SOY PROPIETARIO O RESIDENTE?

Acreditar ser propietario de una finca, terreno o vivienda dentro del parque natural. Para ello, deberán facilitar al correo del Parque Natural [serra\\_irta@gva.es](mailto:serra_irta@gva.es) la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la propiedad, mediante copia simple del registro de la propiedad de su parcela, o mediante otro documento acreditativo admisible en derecho.
- Relación de matrículas de los vehículos con los que van a acceder a su propiedad
- Teléfono de contacto.

## ¿QUÉ HAGO PARA VISITAR LAS CALAS CON VEHÍCULO A MOTOR?

**RESERVA TELEMÁTICAMENTE DESDE LA WEB DEL PARQUE UNA PLAZA DE APARCAMIENTO EN UNA DE LAS ZONAS HABILITADAS, DOS DÍAS ANTES DE TU VISITA.** (por ejemplo: si quiero reservar para ir el sábado, la reserva la tendré que hacer a partir de las 00:00 h del jueves)

Se deberá estacionar **exclusivamente dentro de la zona asignada.**

**RECUERDA** que para acceder a la costa deberás tener la **plaza reservada, no estando permitido el estacionamiento nocturno.**

